



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web
Código Seguro de Validación fcbf83a114b54235bf116394d0e0110a001
Url de validación https://sedelectronica.binefar.es/absis/idl/ax/ictiaxabsweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos
Clasificador: Otros Núm. Resolución: 2021/345 - Fecha Resolución: 17/02/2021

VISTO.- El procedimiento administrativo para la contratación de los servicios de “arreglos y trabajos complementarios en instalaciones y emplazamientos públicos del Ayuntamiento de Binéfar”, con la referencia C-2020/2345, iniciado por el Decreto de Alcaldía del 2021/284 del 11 de febrero del 2021. Este Decreto resolvía en su parte dispositiva:

“PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 116 de la LCSP, asumir íntegramente los informes técnicos de la Técnico de Medio Ambiente referidos en la parte expositiva, declarar la necesidad de contratar los servicios de “arreglos y trabajos complementarios en instalaciones y emplazamientos públicos del Ayuntamiento de Binéfar”, con la referencia C- 2021/2345.

SEGUNDO.- Iniciar el expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, debiendo incorporarse al expediente los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Informes de la Secretaría Municipal.
- Informe de la Intervención Municipal sobre la fiscalización del gasto (Fase A).

VISTA.- La voluntad de la Corporación local de que el contrato de “arreglos” referido en el punto anterior, como ha venido ocurriendo durante los últimos años, sea realizado exclusivamente por Centros Especiales de Empleo de iniciativa social (CEE), mediante la modalidad de contrato administrativo “reservado” a este tipo de entidades de interés social, que ocupan a personas con algún tipo de discapacidad. Y todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante). Por tanto, solamente podrán ser admitidos en la licitación y resultar adjudicatarios y contratistas, entidades con la condición legal referida, otorgada en virtud de su normativa específica, esto es, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre

VISTOS.- Los informes técnicos previos al inicio del expediente de contratación, emitidos por la Técnico de Medio Ambiente sobre: la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio (del 23 de enero de 2020); el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato (del 30 de diciembre de 2020); la insuficiencia de medios propios para ejecutar el objeto del contrato y la no conveniencia de ampliarlos a tal efecto (del 5 de enero de 2021); los criterios de adjudicación del contrato y el procedimiento de licitación (del 10 de febrero de 2021); y la imposibilidad de dividir en lotes el objeto del contrato (del 12 de enero de 2021).

VISTOS.- El Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato (PPT, en adelante), así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP, en adelante) del mismo, incorporados al expediente administrativo de contratación.

VISTO.- El informe del 16 de febrero de 2021, del Secretario General de la Corporación, previo a la aprobación del procedimiento de contratación; informe favorable a la dicha aprobación en los términos referidos en el presente documento.

VISTO.- El informe del 17 de febrero de 2021, de la Intervención municipal, de fiscalización previa a la aprobación del gasto, por un importe de 13.592,33 euros, impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria “2021 171 22799 CONTRATO PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES” del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Binéfar para el año 2021; informe favorable a la dicha aprobación del gasto en los términos referidos en el

Firma 1 de 2	Alfonso Adán Pozo	17/02/2021	Alcalde
Firma 2 de 2	Fernando Medrano Sánchez	17/02/2021	Secretario

presente documento. Y todo ello, suponiendo que la vigencia del contrato comenzara el día 1 de mayo de 2021.

VISTO.- Que el presupuesto base de licitación o precio máximo del contrato asciende al importe de 40.777 euros, IVA del 21% incluido (33.700 euros sin IVA), por los dos años de duración original del contrato; y que el valor estimado del contrato será de 74.100 euros, en la consideración de que se prevén prórrogas del contrato de hasta dos años completos adicionales al periodo de duración original del contrato, y la posibilidad de modificar el contrato hasta un 20% de su precio original.

VISTO.- Que, el plazo de duración del contrato será de 2 años completos, con posibilidad de prórroga por otros dos años completos; y que la vigencia del mismo comenzará, si el procedimiento de licitación y adjudicación lo permite, el día 1 de mayo de 2021.

VISTO.- Que, atendiendo al valor estimado del contrato, y considerando que el órgano de contratación es la Alcaldía del Ayuntamiento de Binéfar, se concluye, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público que el contrato no está sujeto a regulación armonizada.

VISTO.- Que dadas las características del contrato que obras en los informes previos así como en el PCAP, el procedimiento de contratación, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, será el procedimiento abierto simplificado con criterios de adjudicación objetivos a valorar íntegramente por la mesa de contratación.

VISTO.- Que del PCAP, en el marco de la ejecución del contrato, se permite la subcontratación de las prestaciones integrantes del objeto del contrato que supongan hasta el 40% del precio del contrato, a otras entidades con la misma condición de Centros Especiales de Empleo (CEE) de iniciativa social.

VISTO.- Que la licitación del contrato será telemática o electrónica a través de la plataforma de contratos del sector público; y que el plazo para la presentación de proposiciones a la misma será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación y de pliegos en esta herramienta.

VISTOS.- Los artículos 17, 117, 122, 124, 131 y 156 y siguientes de la LCSP.

Y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los servicios de “*arreglos y trabajos complementarios en instalaciones y emplazamientos públicos del Ayuntamiento de Binéfar*”, con la referencia C-2020/2345, por un presupuesto base de licitación, IVA incluido, de 40.777 euros, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la LCSP, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que obran en el expediente.

SEGUNDO.- Declarar el carácter “reservado a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social (CEE)”, del contrato de “*arreglos y trabajos complementarios en instalaciones y emplazamientos públicos del Ayuntamiento de Binéfar*”, en los términos establecidos en la Disposición adicional cuarta de la LCSP. Solamente podrán ser admitidos en la licitación y resultar adjudicatarios y contratistas, entidades que tengan la condición legal referida en virtud de su

normativa específica, a saber, la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

TERCERO.- Acordar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato señalado mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación, todos ellos objetivos, de los que el criterio de menor precio ofertado es el criterio preponderante.

CUARTO.- Autorizar el gasto para el año 2021 por un importe de 13.592,33 euros (IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria “2021 171 22799 CONTRATO PARQUES, JARDINES Y ZONAS VERDES” del vigente Presupuesto municipal de Gastos para el año 2021, para financiar las obligaciones derivadas del contrato.

QUINTO.- Someter la vigencia del contrato en las anualidades siguientes a la de 2021, incluyendo las de las posibles prórrogas, a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato, en los presupuestos de gastos de los años correspondientes.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, y establecer un plazo de 15 días naturales para la presentación de proposiciones, a contar a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación y de pliegos del contrato.

SEPTIMO.- Acordar la improcedencia de la revisión de precios en el presente contrato; determinar la imposibilidad de cederlo una vez formalizado; y establecer la posibilidad de subcontratación en los términos expuestos en la parte expositiva.

En Binéfar, a fecha de firma electrónica.